

ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 22:00 horas del día 10 de abril del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral VI; 20; 23; 44 y 45, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados de éste Instituto Político ubicados en Jalapa número 88, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el "ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL PARTIDO, PROPIETARIA Y SUPLENTE, ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO". Mismo que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENT ¡DEMOCRACIA YA. PATRI

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

esidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México



Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Zayra Pilar Medina Sánchez

Secretaria de Comunicación Política de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobierno y Asuntos Legislativos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Esta hoja forma parte integral de la Cédula de Notificación del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.



ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021

ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL PARTIDO, PROPIETARIA Y SUPLENTE, ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunida en Sesión Extraordinaria la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3. 6, 7, 8, 10, 19 numeral VI: 20, 23, 44, 45, 46 y 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y los demás preceptos normativos relativos y aplicables.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la cual fue modificada por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada en Acción de Inconstitucionalidad notificada el diez de septiembre de dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil quince, y que ha sido reformada mediante los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete y el trece de abril de dos mil veinte; y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la cual fue modificada por sentencia de la Suprema

N

Jon Jon



Corte de Justicia de la Nación dictada en Acción de Inconstitucionalidad notificada el diez de septiembre de dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil quince, y que ha sido reformada mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte.

- Los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto del mismo instituto político.
- 4. El diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho.

En consecuencia, el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.

- 5. Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobaron las reformas al Estatuto, dentro de las que se encuentra la estructura orgánica de este instituto político.
- 6. El seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre del dos mil diecinueve.
- 7. El ocho de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Decimonovena sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual fue aprobada la Reglamentación interna de este instituto político.
- 8. En fecha veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, a través de la Dirección de Partidos Políticos y

1

M

The same of the sa



Financiamiento, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve

9. El treinta de julio del 2020, el Instituto Nacional Electoral emitió el instrumento "ACUERDO INE/CG186/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES", el cual establece en su ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, lo siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO ...al TERCERO ...

CUARTO. Todos los partidos políticos nacionales, en caso de que la dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo a la argumentación contenida en el considerando 12 del presente acuerdo."

- 10. El dos de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- 11. El ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN", el cual dispone:

#### "ACUERDO

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41

N

X





de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MIDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES, en las Entidades Federativas de BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO. GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS, conforme a los ANEXOS que forman parte del presente acuerdo:

De conformidad con el instrumento citado y su ANEXO 4, se emitió la CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; así como los LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 12. El dieciséis de agosto del dos mil vente, en cumplimiento del ACUERDO PRD/DNE059/2020 y su ANEXO 4 CONVOCATORIA, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:
  - A los militantes que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México;

N X



- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
- Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México;
- Elección por planilla, a los militantes que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México y;
- Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México.
- 13. Derivado del proceso electivo mencionado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, quedó integrada de la siguiente forma:

NOMBRE
Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras
Presidenta
Araceli Moreno Rivera
Secretaria General
Omar Mariel Tripp Reyna
Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
Guillermo Domínguez Barrón
Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos
Gerardo González García
Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna
Zayra Pilar Medina Sánchez
Secretaria de Comunicación Política
Alfa Eliana González Magallanes
Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual,

Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología

N



- 14. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la C. Araceli Moreno Rivera, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México presentó su renuncia a dicho encargo, permaneciendo hasta la fecha, dicho cargo, vacante.
- 15. El nueve de abril de dos mil veintiuno, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, publicó mediante cédula de notificación la convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria del año en curso, de la que se derivó el presente instrumento jurídico.

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
- III. Que, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.
- IV. Que, la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y Órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos

N

X

1/0



Mexicanos otorga al pueblo de México.

- V. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VI. Que, el artículo 35, fracción III, y 41 párrafo segundo y tercero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos suscritos y ratificados por México, otorgan a todo ciudadano mexicano el derecho fundamental de la libertad de asociación y con ello a la formación de los Partidos Políticos, los cuales a su vez tendrán autodeterminación y autorregulación como una forma gregana de ejercicio de sus derechos políticos electorales, siendo así que las autoridades solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos sin contravenir lo antes expuesto.
- VII. Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integrarán una Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como Comisiones de Vigilancia en cada Junta Local, como es el caso de la Ciudad de México, y en cada Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral.

En el caso de la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la Ciudad de México, esta quedará integrada por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, quien fungirá como Presidente de la Comisión; por un representante propietario y uno suplente de cada uno de los partidos políticos nacionales, los cuales podrán ser sustituidos en todo tiempo; y un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral, con funciones en el área registral.

VIII. Que, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido en la Ciudad de México, es la autoridad superior en esta entidad federativa, entre Consejo y Consejo, siendo la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del partido en el Estado, como establece el artículo 44 del Estatuto.

En razón de lo expuesto y fundado, esta Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México emite el siguiente:

**\** 

X

14



#### **ACUERDO**

ÚNICO. – Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 44 del Estatuto, designa a José Augusto Velázquez Ibarra, como Representante Propietario, y a Daniel Enrique Villalobos Reyes, como Representante Suplente de este instituto político, ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la Ciudad de México.

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, por votación unánime de sus integrantes presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás disposiciones aplicables.

Notifíquese.- El presente acuerdo a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su superior conocimiento y efectos legales conducentes.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Nora del Carmen Bárbara Arias

Contreras

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México 1

K





#### Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

#### Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

#### Zayra Pilar Medina Sánchez

Secretaria de Comunicación Política de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

#### Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobierno y Asuntos Legislativos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Esta hoja forma parte integral del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE17/2021de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.